ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

SECRETARIA DE HÁBITAT E INFRAESTRUCTURA

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 330.21.1.55-2026
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUÁ
CONTRATISTA: EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA EMTULUA E.S.P.

Entre los suscritos a saber: **GUSTAVO ADOLFO VELEZ ROMAN** Mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 16.368.160_expedida en Tuluá, posesionado ante el notario TERCERO del círculo de Tuluá, elegido mediante voto popular para el periodo comprendido entre la vigencia 2.024 y 2.027, debidamente facultado para suscribir el presente convenio y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA E.S.P empresa de carácter público, con NIT 891.900.268-1, representada legalmente por SALOMON ORTIZ MOTOA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.150.678 expedida en Tuluá, nombrado mediante Decreto 200-024-0001 de FECHA 01 DE ENERO DE 2024 quien para los efectos de este CONVENIO se denominará **EL EJECUTOR**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** previas las siguientes consideraciones: **A.** Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines. **B.** Qué, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines. **C.** Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones" **D.** Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2° establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa. E. Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que es procedente la Contratación Directa en el caso de "Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (...). F. Que el Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. En consecuencia, el convenio interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ - EMTULUÁ E.S.P., PARA LA GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS OBRAS, ESTUDIOS, PROYECTOS Y CAPACITACIONES ENMARCADOS EN EL PROGRAMA 'ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO' DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024–2027 "PARA SER FELICES" DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE LA***

icontec ISO 9001 SC-CER516468

INFRAESTRUCTURA Y AL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ.". **CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO:** para desarrollar el objeto del convenio, se deben desarrollar los siguientes proyectos:

CÓDIGO	NOMBRE	PROYECTO
2024768340043	OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ	MANTENIMIENTO DE QUINCE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, UBICADAS EN LOS CORREGIMIENTOS (TRES ESQUINAS, LA MARINA, LA IBERIA DERECHA, LA IBERIA CENTRO, BARRAGAN PTAR 1, BARRAGAN PTAR 2, SANTA LUCIA, SAN RAFAEL, CAMPOALEGRE, PICACHO, LA PALMERA, ALTA FLOR, LA MORALIA Y MONTELORO, DIADEMA) DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA.
2024768340042	ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN E INVERSIÓN	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LA MARINA, DEL CUAL SE ABASTECE EL CORREGIMIENTO DE EL PICACHO, MUNICIPIO DE TULUÁ
		ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO, DESARENADOR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL CORREGIMIENTO DE MONTELORO, MUNICIPIO DE TULUÁ
2024768340044	OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUA POTABLE PTAP DE LA VEREDA EL DIAMANTE DEL CORREGIMIENTO DE MARINA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA
2024768340106	CONSTRUCCION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO PARA AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ	CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) EN EL CORREGIMIENTO DE NARIÑO, EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ.
2024768340107	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ	CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO FASE I DEL CORREGIMIENTO DE TRES ESQUINAS, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA.
		CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO CORREGIMIENTO DE LA MARINA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA.
2024768340048	ASISTENCIA TÉCNICA A LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS	Se realizará el plan de aseguramiento operativo para el mejoramiento en la operación de los acueductos rurales y contribuir a los índices de riesgo de calidad de agua IRCA

	DE ACUEDUCTOS RURALES	
2024768340047	CAPACITACIÓN PARA LOS VOCALES DE CONTROL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ	Se realizará el proceso de fortalecimiento en el proceso de control social en la prestación de los servicios públicos domiciliarios garantizando una veeduría efectiva, eficiente y eficaz y que tengan herramientas para atender las necesidades de los usuarios

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para la ejecución del objeto se requiere que cada una de las partes obliguen con las siguientes actividades: **1) OBLIGACIONES DEL EJECUTOR. a)** Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Convenio interadministrativo, disponiendo lo necesario para que el objeto del Convenio se cumpla a cabalidad, bajo las condiciones de buena fe, lealtad, calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los documentos del Convenio, EMTULUA E.S.P asumirá todos los gastos de personal, gastos administrativos y demás requeridos para el cumplimiento del objeto. **b)** Suscripción de contratos derivados: Adelantar, bajo su exclusiva responsabilidad directiva, técnica y legal, los procesos de contratación derivada con terceros que sean necesarios para la ejecución material de las obras. consultorías y servicios objeto del presente convenio, sujetándose estrictamente a su Manual Interno de Contratación y garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de la función administrativa (Transparencia, Economía, Eficiencia, Imparcialidad y Publicidad del art. 209 C.P.). **c)** Acatar instrucciones impartidas por el supervisor del Convenio interadministrativo sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa. **d)** Disponer del personal calificado para la contratación y seguimiento de las actividades del Convenio. e) Asignar un funcionario del Área Técnica para que realice, a nombre de EMTULUA E.S.P., la supervisión de los contratos de obra y servicios derivados del convenio. **f)** Realizar la supervisión y de ser necesario la Interventoría garantizando el seguimiento y control de las obras, consultorías, capacitaciones y servicios contratados mediante el supervisor asignado y la contratación de interventoría cuando se requiera. **g)** . Incorporar al Presupuesto, la totalidad de recursos que gire el Municipio y una vez se culmine este trámite se enviarán los soportes respectivos a la supervisión del Convenio Interadministrativo, por parte del Municipio. **h)** Administrar adecuadamente y en cuenta de ahorros en una Entidad Bancaria con calificación Triple A, los recursos destinados para la ejecución del presente convenio. **i)** Para el manejo de los recursos girados por el Municipio, se obliga a mantener un control contable, presupuestal y financiero de manera independiente, información que estará a disposición del Municipio de tal forma, que le permita efectuar el seguimiento y evaluación de dichos recursos. PARÁGRAFO: EMTULUA E.S.P. deberá elaborar de acuerdo con el avance de obra un informe contable, presupuestal y financiero de los recursos del convenio, para ser entregado a la secretaría de Hacienda del municipio de Tuluá y de la parte Técnica a la Secretaría de Hábitat e Infraestructura. **j)** Rendir informe trimestral del avance de los proyectos a la Departamento de Planeación Municipal. **k)** Realizar los procesos de contratación de las obras y servicios

objeto del convenio, bajo su entera responsabilidad y dirección, así como celebrar los contratos que se requieran para la ejecución del convenio, mediante procesos de escogencia del contratista, acorde al manual de contratación que rige a EMTULUA E.S.P. y normatividad aplicable. **l)** Disponer de una carpeta, que incluirá exclusivamente, de manera ordenada, todos los documentos impresos generados en el desarrollo del convenio. **m)** Celebrar periódicamente, o cuando se requiera, Comités, a los cuales podrá asistir el supervisor designado por el municipio, en los que se evaluará el desarrollo del convenio; a dichas reuniones, si así se requiere, podrán ser invitados funcionarios de otras dependencias adscritas al Municipio. **n)** Presentar a la Secretaría de Hábitat e infraestructura informes ejecutivos bimensuales técnicos de la ejecución de las obras, y llevará un registro fotográfico en el que se evidencie las obras antes, durante y después de su ejecución. **o)** EMTULUA E.S.P. deberá elaborar al finalizar el Convenio interadministrativo un informe ejecutivo técnico, contable, presupuestal y financiero de los recursos, para ser entregado y revisado acorde a sus competencias por la secretaría de Hábitat e Infraestructura y la Secretaría de Hacienda. **p)** Suministrar la certificación sobre el tipo de cuenta de ahorro, No. de Cuenta, entidad bancaria y sucursal, con el fin de que la Entidad pueda realizar los pagos generados con ocasión de la ejecución del Convenio a través de trasferencia electrónica. **q)** Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del Convenio interadministrativo. **r)** Tener en cuenta las recomendaciones y sugerencias dadas por el Municipio. s) Debidamente sustentado y soportado, solicitará al municipio la necesidad de realizar adiciones, prorrogas o modificaciones para dar cumplimiento al objeto del Convenio Interadministrativo. t) Garantizará a cabalidad el cumplimiento del objeto contractual de los proyectos del presente convenio. **u)** Generará o propiciará espacios para participación de veedurías ciudadanas, sin perjuicio de cualquier otra veeduría popular. v) La interacción de EMTULUA E.S.P. con la comunidad deberá ser proactiva y preventiva, con una comunicación efectiva entre las partes, durante las etapas de la ejecución de los proyectos. w) Garantizar que, durante la planeación y ejecución de las obras, éstas cumplan con las reglas y parámetros fijados en la Resolución 0330 de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS-2017."; el reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR 10 y las demás normas ambientales exigidas por la Ley y cualquier otra normativa aplicable al presente convenio. **x)** Al finalizar las obras, éstas serán recibidas a entera satisfacción por EMTULUA E. S. P., el cual deberá informar al MUNICIPIO, para que estas sean entregadas a las comunidades favorecidas o beneficiarias con los proyectos ejecutados, comprometiéndolas en su correcta administración, operación y mantenimiento, previa inducción y orientación de estos procesos a esas comunidades. y) Entregar las obras mediante Acta al MUNICIPIO, donde conste el recibo a entera satisfacción y liquidación correspondiente a la obra objeto del convenio. z) Adicionará de sus recursos propios, de ser necesario, al presupuesto del presente Convenio Interadministrativo cuando debe dar alcance y funcionalidad a las obras acordadas en el mismo. **2) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a)** Verificar que se cumpla con el objeto del convenio y del plazo estipulado para su ejecución. **b)** Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. c) Aportar y transferir a Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUA E. S. P., la suma de CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y

NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($5.199.818.848) recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) destinados a proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico y otros sectores, para lo cual el desembolso se realizará una vez perfeccionado el presente convenio a través de la plataforma SECOP II y la suscripción del acta de inicio; el desembolso se realizará de la siguiente manera: CINCUENTA POR CIENTO (50%) EQUIVALENTE A LA SUMA DE: DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($2.599.909.424) a la firma del convenio. Y EL 50% RESTANTE EQUIVALENTE A LA SUMA DE: DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($2.599.909.424) serán desembolsados de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del municipio. **d)** Nombrar un supervisor para realizar el seguimiento del convenio Interadministrativo. **E).** Poner en conocimiento de EMTULUA E. S. P., las irregularidades que se detecten en la ejecución del convenio. **F).** Aprobar o negar, previo análisis, las solicitudes de EMTULUA E.S.P para adicionar, prorrogar, o modificar el convenio. El Municipio, en casos de ser aprobados, realizará los actos administrativos modificatorios que se requieran para la ejecución del convenio interadministrativo, los que serán publicados en la plataforma del SECOP II. **g).** Certificar que impuestos y tarifas son aplicables a los pagos realizados en virtud del convenio. **H).** El Municipio de Tuluá recibirá las obras, consultorías y capacitaciones objeto de este convenio, mediante acta, siempre y cuando las Empresas Municipales de Tuluá EMTULUA E. S. P., haya recibido a satisfacción previamente y liquidado los contratos. **I).** Revisar los informes ejecutivos presentados por EMTULUA E.S.P., el informe final y realizar la liquidación del Convenio Interadministrativo. **J).** Realizar la legalización de los predios donde se ejecutarán las obras de infraestructura, además de la consecución de las servidumbres por donde pasarán las líneas de conducción de la tubería de las obras a ejecutar. **CLÁUSULA CUARTA-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor total del Convenio asciende a la suma de CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($5.199.818.848) recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) destinados a proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico y otros sectores, para lo cual el desembolso se realizará una vez perfeccionado el presente convenio a través de la plataforma SECOP II y la suscripción del acta de inicio; el DESEMBOLSO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: CINCUENTA POR CIENTO (50%) EQUIVALENTE A LA SUMA DE: DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($2.599.909.424) a la firma del convenio. Y EL 50% RESTANTE EQUIVALENTE A LA SUMA DE: DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($2.599.909.424) serán desembolsados de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del municipio. **PARÁGRAFO:** PARÁGRAFO: El valor del aporte de EMTULUA E. S. P, es del uno por ciento (1%) equivalentes a CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE M/CTE ($ 51.998.188,00), y estará representado por la asistencia técnica, ya sea con personal de planta o contratada para la

supervisión y/o interventoría de los contratos, así como los gastos de administración del convenio. De la misma manera los gastos de administración del convenio Así mismo asumirán los gastos de administración del convenio, por lo que los recursos aportados por el MUNICIPIO no serán objeto de deducción o cobro de margen de utilidad o comisión por intermediación a favor de EMTULUÁ E.S.P., destinándose en un 100% al cumplimiento de las metas del convenio y sus contratos derivados. **CLÁUSULA QUINTA. -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El desembolso del valor del presente Convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Municipio, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.1417; 2026.1426; 2026.1427; 2026.1428, expedido por el Subsecretario de Hacienda, correspondiente a la vigencia fiscal de 2026. **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no genera relación laboral con EL EJECUTOR y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido **AL EJECUTOR** ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este Convenio, sin que media previa autorización por escrito del Municipio. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGA:** Las partes convenientes declaran expresamente que el presente Convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **CLÁUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN.** La ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b) por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Municipio, ni se causen otros perjuicios; c) Cuando durante el plazo del Convenio sobrevengan circunstancias no imputables al EJECUTOR que le impidan atender obligaciones contractuales, para lo cual la suspensión debe ser motivada, dejando constancia por escrito en un acta de las razones que motivaron la decisión. El término de suspensión no se computará para efecto de los plazos del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL EJECUTOR**, con la suscripción de éste Convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio será ejercida por el Municipio de Tuluá, a través de la Secretaría de Hábitat e Infraestructura de manera conjunta con la secretaria de hacienda, quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el manual de interventoría del Municipio de Tuluá (Decreto 1461 de 2010). PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROL FISCAL:** El control fiscal frente a los recursos

económicos que comprende el presente Convenio corresponden a la Contraloría de acuerdo con sus respectivas competencias. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, este Acuerdo se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere: 1- Registro presupuestal. **PARÁGRAFO** PRIMERO: El contratista deberá acreditar para el respectivo pago que se encuentra al día por concepto de aportes parafiscales, salud, pensión y riesgos profesionales, relativos al sistema de seguridad social integral y aporte las garantías cuando hayan sido exigidas. PARÁGRAFO SEGUNDO: Exigencia de Pólizas en la Contratación Derivada: Exigir a los subcontratistas y contratistas derivados el otorgamiento de garantías de cumplimiento, estabilidad de la obra, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual, asignando o amparando como asegurado o beneficiario EMTULUA E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** De conformidad con los artículos 223 del decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; el presente Convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP).**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del convenio, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la cual será firmada por el Supervisor del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993, en especial de arreglo directo o amigable composición y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Convenio se fija como domicilio la ciudad de Tuluá. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLÉ:** Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD: El EJECUTOR** se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: EL EJECUTOR** se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente Convenio, ni utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el Convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Convenio todos los documentos soporte que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el documento denominado "Listado de documentos soporte". **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

SECRETARIA DE HÁBITAT E INFRAESTRUCTURA

El presente documento se entiende firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

icontec
ISO 9001
SC-CER616460